



Resolución del Consejero de Educación de la Embajada de España en Marruecos por la que se modifica la Resolución, de 14 de marzo de 2023, por la que se aprueban y publican las listas provisionales de las candidaturas admitidas y excluidas para la formación de las listas de aspirantes a cubrir puestos docentes en régimen de interinidad en los centros docentes dependientes de la Consejería de Educación de la Embajada de España en Marruecos para el curso 2023/2024 convocada por Resolución de 24 de enero de 2023.

Mediante Resolución del Consejero de Educación de la Embajada de España en Marruecos, de 14 de marzo de 2023, se aprobaron y publicaron las listas provisionales de las candidaturas admitidas y excluidas para la formación de las listas de aspirantes a cubrir puestos docentes en régimen de interinidad en los centros docentes dependientes de la Consejería de Educación de la Embajada de España en Marruecos para el curso 2023/2024 convocada por Resolución de 24 de enero de 2023.

No obstante lo anterior, se ha advertido que algunas de las solicitudes provisionalmente admitidas incurren en causas de exclusión por lo que deberían haber sido provisionalmente excluidas en la citada Resolución de 14 de marzo de 2023.

Además, se ha detectado que el motivo por el que aparecen excluidas algunas solicitudes en la Resolución indicada no es correcto, por lo que, aunque dichas solicitudes deban mantenerse en la relación provisional de personas excluidas, debe rectificarse por error material su causa de exclusión, lo que se podrá llevar a cabo de oficio tal y como habilita el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El artículo 4.3 de la Orden EDU/1481/2009, de 4 de junio, por la que se regula la formación de listas de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad en plazas de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en centros y programas de la acción educativa española en el exterior, y el apartado segundo, punto 3 de la convocatoria, establecen que todos los candidatos deberán estar en posesión de los requisitos en la fecha de presentación de solicitudes y mantenerse durante el tiempo por el cual, si procede, sean nombrados funcionarios interinos.

Finalmente, procede incluir en las listas provisionales de admitidos a candidatos que cumplen los requisitos arriba citados y que, o bien no fueron incluidos provisionalmente en ninguno de los listados publicados, o bien aparecían erróneamente incluidos en la lista de candidaturas excluidas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.1 de la Orden EDU/1481/2009, de 4 de junio, por la que se regula la formación de listas de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad en plazas de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en centros y programas de la acción educativa española en el exterior, y en la base octava, apartado 2, de la Resolución del Consejero de Educación de la Embajada de España en Marruecos, de 24 de enero de 2023, por la que se aprueba la convocatoria para la formación de las listas de aspirantes a cubrir puestos docentes en régimen de interinidad en los centros docentes dependientes de la Consejería de Educación de la Embajada de España en Marruecos para el curso 2023/2024, **RESUELVO:**

Primero.- Modificar las listas provisionales de las candidaturas admitidas y excluidas para la formación de las listas de aspirantes a cubrir puestos docentes en régimen de interinidad en los centros docentes dependientes de la Consejería de Educación de la Embajada de España en Marruecos para el curso 2023/2024 convocada por Resolución de 24 de enero de 2023, en el siguiente sentido:

a) Apreciados de oficio el incumplimiento de alguno de los requisitos que han de cumplir los candidatos, al amparo de lo previsto en el artículo 4.3 de la Orden EDU/1481/2009, de 4 de junio, y el apartado segundo, punto 3 de la convocatoria, **se excluyen de las listas provisionales de admitidos y se incluyen en las listas provisionales de excluidos** las siguientes personas:





CANDIDATURA	Nº SOLICITUD	CUERPO/ ESPECIALIDAD	MOTIVOS EXCLUSIÓN
AGUADO GARCÍA, María Soledad	IM23/03025	Profesores Ens. Secundaria -Música	1-2
CASTRO ÁLVAREZ, Olga	IM23/00612	Profesores Ens. Secundaria- Geografía e Historia	1
DIAZ GONZÁLEZ, Jesús	IM23/02751	Profesores Ens. Secundaria - Filosofía	1
DOLCE, Alessandra	IM23/02736	Profesores Ens. Secundaria - Francés	2
LEAL MEDINA, María del Pilar	IM23/02381	MAESTROS/IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	1-2

Motivos de exclusión:

1.- No tener una experiencia docente de, al menos, tres meses en centros públicos y/o privados en el mismo cuerpo al que se opta, o bien, no acreditarla con la documentación justificativa requerida en cada uno de los epígrafes del apartado 1 del Anexo I de la convocatoria.

2.- No estar en posesión de la titulación académica que acredita la cualificación para impartir la especialidad.

b) Apreciado error material en el motivo por el que fueron excluidas las siguientes personas, **se confirma su permanencia en las listas provisionales de candidaturas excluidas pero rectificando el motivo de exclusión**, en los siguientes términos:

CANDIDATURA	Nº SOLICITUD	CUERPO/ ESPECIALIDAD	MOTIVOS EXCLUSIÓN
FUENTES DIEGO, David	IM23/03028	Profesores Ens. Secundaria - Matemáticas	2
MANZANO VALDIVIA, Laura Patrica	IM23/03075	MAESTROS/IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS (0597-FI)	2

Motivos de exclusión:

2.- No estar en posesión de la titulación académica que acredita la cualificación para impartir la especialidad.

c) Con motivo de la omisión en las listas provisionales de admitidos y excluidos **se incluye en la lista provisional de las candidaturas admitidas** a la siguiente persona:

CANDIDATURA	Nº SOLICITUD	CUERPO/ESPECIALIDAD
AYMERICH ROQUER, Martí	IM23/00677	Maestros – Educación Primaria

d) **Se incluye en la lista provisional de las candidaturas admitidas y se suprime de la lista provisional de excluidos**, al haber apreciado de oficio errores materiales, a la siguiente persona:

CANDIDATURA	Nº SOLICITUD	CUERPO/ESPECIALIDAD
GARCÍA SIMÓN, Mónica	IM23/00885	Profesores Ens. Secundaria - Administración de Empresas
		Profesores Ens. Secundaria - Formación y Orientación Laboral





Segundo.- Esta Resolución se expondrá en la página web de la Consejería de Educación de la Embajada de España en Marruecos (<https://www.educacionyfp.gob.es/marruecos/portada.html>), en la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional (<https://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/general/20/200334/marruecos/200334-marruecos-2022-2023.html>), así como en los restantes lugares indicados en la base octava de la convocatoria.

La publicación en los lugares señalados de la presente resolución tendrá a todos los efectos la consideración de notificación para los interesados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Únicamente las personas aspirantes señaladas anteriormente disponen de un plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en las páginas webs indicadas, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Las alegaciones deberán presentarse en una instancia, pudiendo emplearse el modelo de reclamación que se encuentra en las citadas páginas webs, y dirigirse a la Consejería de Educación de la Embajada de España en Marruecos (DIR3 EA0041982) en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, acompañándose de toda la documentación que se considere necesaria. Con el fin de agilizar la tramitación, los solicitantes que no hubieran presentado las alegaciones mediante registro electrónico, deberán enviar a la dirección de correo electrónico interinos.ma@educacion.gob.es el justificante de presentación de la instancia de alegaciones escaneado tras haber sido debidamente sellada por el registro oficial correspondiente o en Correos.

La presente Resolución es un acto de trámite por lo que no cabe la interposición de recurso administrativo al no concurrir en el mismo los requisitos establecidos en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, la oposición a la misma podrá ser alegada por los posibles interesados para su consideración en el recurso que en su caso se interponga contra la aprobación y publicación de las listas definitivas de admitidos y excluidos.

Rabat, a fecha de la firma electrónica

EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

P.D. (Artículo 13.4.b).2º, Orden EFP/43/2021, de 21 de enero)

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN EN MARRUECOS

P.S.

EI SECRETARIO GENERAL

Alberto Herranz Martín

(firmado electrónicamente)

